

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
2. Que siendo la objetividad uno de los principios rectores de las actividades de la autoridades electorales, es indispensable contar con los órganos y mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento.
3. Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56, 57 y Tercero Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombró a los miembros del Consejo General el 15 de enero de 1999.
5. Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal quedo legalmente instalado en sesión celebrada el 29 de enero del presente año, por lo que se encuentra en ejercicio pleno de las atribuciones que la ley le confiere.
6. Que en los términos señalados en los incisos b) y t), del Artículo 60, del mencionado Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejo General aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas y demás órganos del mismo, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.
7. Que, asimismo, los incisos a), b) y p) del Artículo 71 del referido Código Electoral le atribuyen al Presidente del Consejo General velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal; establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, y proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que en una sociedad democrática es indispensable mantener una relación institucional con los medios masivos de comunicación y hacer del conocimiento público las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

9. Que, por los elementos de juicio vertidos, es de concluirse la necesidad de crear una unidad de apoyo en lo relativo a las actividades de Comunicación social.

Por las razones anteriores de conformidad con los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 60, 71 y demás aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución conferida en el inciso t), del Artículo 60 del citado ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Unidad de Comunicación Social tendrá las funciones siguientes:

- a) Proponer al Consejero Presidente del Consejo General la estrategia de comunicación social necesaria para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de programas y políticas generales del Instituto que el Secretario Ejecutivo debe poner a consideración del Consejo General.
- b) Establecer la estrategia informativa del Instituto Electoral del Distrito Federal y vigilar su cumplimiento.
- c) Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión.
- d) Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.
- e) Vigilar el cumplimiento del Programa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- f) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.
- g) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejero Presidente le asigne.

**CUARTO.-** La Unidad de Comunicación Social rendirá informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General por conducto de la Presidencia del Consejo.

**QUINTO.-** El nombramiento del titular de la Unidad de Comunicación Social compete al Presidente del Consejo General del Instituto.

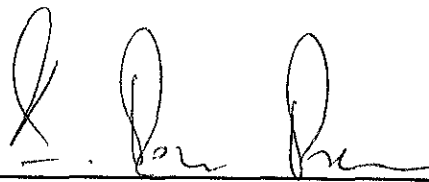
**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 11 de febrero de 1999, en Sesión de Consejo



---

Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo